CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 013 de 2026	
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL (E.P.A) E.S.P**
NIT	800.123.369-2
CONTRATISTA	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
NIT	811.009.329-0
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
C.C	98.544.880
OBJETO	Realizar el análisis y entrega resultados de laboratorio para agua cruda, agua tratada del acueducto y aguas residuales que sean solicitadas por Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
DURACIÓN	A partir de la firma del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto sin superar en todo caso el 30 de diciembre de 2026.
VALOR	Veintiún millones de pesos Ml ($21.000.000) IVA incluido

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.438.853 expedida en Envigado – Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P** con número de identificación tributaria 800.123.369-2 en su calidad de **GERENTE GENERAL** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **E.P.A.**, de una parte y **ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.880 de Envigado – Antioquia, quien obra en nombre y representación de la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P** con **Nit** 811.009.329-0 en su calidad de Gerente, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a) Que Empresas Públicas de Abejorral E.S.P, presta los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, bajo criterios de Oportunidad, Eficiencia, Transparencia, Competitividad, Rentabilidad Social y Económica, Participación Ciudadana y Vocación de Servicio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que operamos, al bienestar de nuestros empleados, y a la Conservación del Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible. b) Que de conformidad a lo regulado en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994: ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"***, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 que establece: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente*

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606

Ley, (...)" artículo a su vez modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 15 y que establece que los Contratos Estatales que celebren las Empresas de Servicios Públicos, ***"NO ESTAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"***, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades es decir a la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y demás normas que las modifiquen o complementen. Su actividad contractual se somete al artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que estipula: ***"SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES COMERCIALES Y CIVILES PERTINENTES"***, por todo lo anterior es claro que **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, no se rige por la Ley 80 de 1993 es decir por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, no obstante y siempre ateniéndonos a los principios de la Contratación Estatal regulados en el **ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA** y que establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* c) que **E.P.A E.S.P** requiere celebrar un contrato con una persona natural o jurídica para la realización de análisis de laboratorio del agua cruda, tratada, aguas residuales, lixiviados y caracterización de los lodos generados en las plantas de tratamiento de agua y relleno sanitario, con el fin de verificar la calidad del recurso en las diferentes etapas del proceso de tratamiento. d) El servicio de acueducto, por su impacto en la salud pública y el bienestar de la comunidad, exige, con base en el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007, un control riguroso de la calidad del agua en cada una de sus etapas, desde la captación hasta su distribución para el consumo humano. Del mismo modo, la correcta operación del sistema de alcantarillado y de las plantas de tratamiento de aguas residuales requiere, en cumplimiento de la resolución 631 de 2015 y 0699 de 2021, una verificación constante de la eficiencia de los procesos de depuración y la caracterización de los lodos generados. Dado que estos parámetros están regulados por normativas técnicas y exigencias de las entidades de control, es imprescindible realizar análisis periódicos y sistemáticos del agua cruda, tratada y residual, así como la caracterización de los lodos y lixiviados, con el fin de cumplir con los estándares de calidad, detectar impactos negativos y tomar las medidas correctivas necesarias para mejorar continuamente los servicios prestados. f) Que **EL CONTRATISTA** presentó COTIZACIÓN del mes de enero de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. g) Que **EL CONTRATISTA** ha presupuestado cada uno de los costos directos, indirectos e imprevistos que pueden afectar la ejecución del

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

presente contrato y con base en ellos ha establecido su estructura de costos. h) Que **LAS PARTES**, conforme a lo anterior, han decidido celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA 1. OBJETO GENERAL: EL CONTRATISTA** se obliga para con **E.P.A**, a ejecutar por demanda y bajo el sistema de **"PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y PLAZO FIJO"** "Realizar el análisis y entrega resultados de laboratorio para agua cruda, agua tratada del acueducto y aguas residuales que sean solicitadas por Empresas Públicas de Abejorral E.S.P."., indicados a continuación, a cambio de la contraprestación establecida en el presente contrato:

REGULARES MENSUAL	
ITEM A CONTRATAR	**VALOR UNITARIO (incluye iva)**
Color Aparente	$6.459
Turbiedad	$6.265
PH	$5.524
Cloro libre residual	$11.782
Coliformes Totales y Escherichia coli	$57.197
Transporte Semanal	$45.000
Total	$132.227
SEMESTRALES AGUA POTABLE ESPECIALES	
ITEM A CONTRATAR	**VALOR UNITARIO (incluye iva)**
Aluminio	$11.690
Dureza total	$6.263
Cloruros	$8.246
Hierro	$8.775
COT	$259.328
Fluoruros	$97.213
Nitritos	$12.866
Manganeso	$109.487
Turbiedad	$6.265
PH	$5.524
Coliformes Totales y Escherichia coli	$57.197
Total	$582.854
SEMESTRALES AGUA CRUDA ESPECIALES	
ITEM A CONTRATAR	**VALOR UNITARIO (incluye iva)**
Alcalinidad total	$11.690
Cloruros	$8.246

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp.abejorral.antioquia.gov.co

Color verdadero	$39.914
Conductividad	$5.488
Dureza Total	$6.263
Fosfatos	$73.896
Hierro Total	$8.775
Manganeso	$93.553
Nitratos	$24.055
pH	$5.524
Sulfatos	$16.598
Turbiedad	$6.265
Coliformes Totales y Escherichia coli	$81.589
Total	$381.856
MUESTREO COMPUESTO 24 HORAS - PTAR (incluye toma de muestras e informe de resultados por parte el contratista)	
ITEM A CONTRATAR	**VALOR UNITARIO (incluye iva)**
Aceites y grasas	$146.450
DBO5	$152.404
DQO	$120.623
Sólidos Suspendidos Totales	$51.438
Sólidos Sedimentables	$35.875
Ortofosfatos	$103.628
Detergentes- SAAM	$140.766
Hidrocarburos totales	$202.021
Fosforo total	$73.895
Nitritos	83.065
Nitratos	83.065
Nitrógeno total	$180.186
Nitrógeno Amoniacal	$86.191
pH	$20.464
TRANSPORTE Y MUESTREO ACREDITADO	$7,806,000
Total	$9.286.071

CARACTERIZACIÓN DE LODO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO (Incluye informe de resultados y toma de muestras por parte del contratista)	
ITEM A CONTRATAR	**VALOR UNITARIO (incluye iva)**
MICROBIOLOGICOS	
Coliformes Termotolerantes - NMP	$337.686
Huevos de Helmintos (H/2gST)	$662.865
Salmonella sp NMP	$575.818

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

FISICOQUIMICOS	
Arsénico Total	$149.962
Cadmio Total	$149.962
Cobre Total	$149.962
Cromo Total	$149.962
Molibdeno Total	$149.962
Mercurio Total	$149.962
Níquel Total	$149.962
Plomo Total	$149.962
Selenio	$149.962
Zinc Total	$149.962
Total	$8.063.889

CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUALES NO DOMESTICAS (LIXIVIADOS) Y AGUA CRUDA DEL RELLENO SANITARIO LOS MOLINOS MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (Incluye informe de resultados y toma de muestras por parte del contratista)	
ITEM A CONTRATAR	**VALOR UNITARIO (incluye iva)**
Agua Residual no domestica	
Cadmio Total	$149.962
Cobre Total	$149.962
DBO5	$120.623
DQO	$152.404
Fosfatos	$73.896
Mercurio Total	$73.923
Níquel Total	$73.923
Nitratos	$69.926
Nitritos	$33.425
Nitrógeno Amoniacal	$43.750
Nitrógeno total	$69.764
Nitrógeno Total NTK	$92.397
Ph	$20.464
Plomo Total	$149.962
Solidos totales	$20.997
SST	$20.997
SSV (Sólidos Suspendidos Volátiles)	$39.975
Zinc total	$149.962
Total	$1.506.312

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aseo.abejorral.antioquia.gov.co

PARÁGRAFO 1: La lista de los anteriores insumos debe entenderse como básica y no se tendrá como el valor total del contrato debido a que podrán pedirse otros insumos siempre y cuando existan los recursos dentro del presente contrato y los distribuya el mismo contratista con quien se suscribe y obedezcan a su misma naturaleza y objeto. **PARÁGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO**: El contrato y sus anexos, establecen el único y entero acuerdo entre las partes. Las partes darán estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del presente contrato, en el orden de prevalencia que se indica a continuación. 1. El presente contrato una vez perfeccionado. 2. Los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, elaborados por **E.P.A**, en caso de haberse surtido un proceso de invitación. 3. La **COTIZACIÓN** presentada por **EL CONTRATISTA.** 4. Las órdenes de pedido emitidas por **E.P.A**, cuyo objeto sea la solicitud de los bienes y/o servicios solicitados por **E.P.A.** **PARÁGRAFO 3**: La singularización de los bienes y/o servicios suministrados, el precio de venta, los plazos de entrega y las demás características propias de los mismos, son las que se indican en la **COTIZACIÓN** del mes de enero de 2026, presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral. **PARAGRAFO 4: MODELO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente Contrato será ejecutado según demanda de **E.P.A** mediante la suscripción de ordenes de pedido, por el sistema de precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste. En todo caso, si el plazo del presente contrato, llegare a superar la vigencia de 2026 de ejecución, las partes determinan que los precios establecidos serán objeto de reajuste teniendo como referencia el índice de precios al consumidor IPC del año inmediatamente anterior. **CLÁUSULA 2. PLAZOS DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato corresponde a un plazo a partir del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, sin superar en todo caso el 30 de diciembre de 2026, **PARÁGRAFO:** Las partes podrán de mutuo acuerdo expresado por escrito realizar modificaciones al plazo inicialmente pactado. El vencimiento del término previsto en la presente cláusula, o la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación anticipada surtirán efectos inmediatos. Cualquier eventual reclamación que pudiere tener **EL CONTRATISTA** sobre los hechos que dieron lugar a la decisión de terminación no tendrá el efecto de prorrogar la ejecución del contrato, debiendo limitarse éste a formular reclamación posterior, si hubiere lugar a ella, por los eventuales perjuicios que pudieran habérsele irrogado. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de Veintiún millones de pesos Ml ($21.000.000) IVA incluido y/o impuesto tasas o retenciones a que haya lugar, soportado los rubros presupuestales N° 4.2.4.5.02.08.02- SERVICIOS ANALISIS QUIMICOS ACUEDUCTO, por valor de $11.000.000; 5.2.4.5.02.08.02- SERVICIOS ANALISIS QUIMICOS ALCANTARILLADO, por valor $10.000.000, según certificado de disponibilidad presupuestal número No. 32 del 21 de enero de 2026 y Registro Presupuestal N° 32 del 21 de enero de 2026. **PARAGRAFO 1:** Se entiende que el valor fijado en la presente cláusula es un valor estimado del contrato que se tendrá en cuenta para efectos legales, tributarios y contractuales, tratándose de la expedición de garantías y aplicación de multas y clausulas penales. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 969 del Código de Comercio, que establece que la cuantía del suministro será determinada exclusivamente por cada pedido efectuado.

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

En consecuencia, el precio del servicio corresponderá a la suma total de los precios unitarios de cada producto, multiplicados por las cantidades indicadas en el pedido. **PARÁGRAFO 2:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la cotización objeto del presente contrato. En la eventualidad que las materias primas y/o costos tengan variaciones sustanciales en el tipo de cambio o en los productos, las partes deberán analizar en conjunto las posibles variaciones en los precios. Para esto **EL CONTRATISTA** deberá especificar a **E.P.A** su estructura de costos para así validar el impacto de las alzas, las partes se reunirán para llegar a un acuerdo que deberán dejar por escrito y firmado por los representantes de ambas partes para que forme parte integral del presente Contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio salvo el incremento de que trata el modelo de ejecución contenido en la cláusula 1 del presente contrato. **CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será cancelado al **CONTRATISTA** por **E.P.A**, de forma parcial y por demanda, una vez se reciba a satisfacción el 100% de los servicios solicitados en cada orden de pedido. **EL CONTRATISTA** emitirá una factura por cada orden de pedido a nombre de **E.P.A**. La factura debe indicar claramente los servicios prestados, su cantidad, su valor unitario y el total. Es requisito de procedencia de todos los pagos, la constitución y aprobación de pólizas (para el caso que aplique), el cumplimiento del servicio con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, la presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o equivalente, así como acreditación del pago de seguridad social, ARL y parafiscales a que haya lugar. El pago será el equivalente al servicio efectuado, conforme a la cotización del **CONTRATISTA**, pudiendo ser objetadas las facturas y/o equivalente en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o por no corresponder con las facturas y/o equivalente efectivamente presentados. **PARÁGRAFO 1**: Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de cada factura en la dependencia respectiva autorizará y efectuará su pago total o descontará las partidas que en su concepto no encuentre justificadas y procederá a autorizar el pago del valor restante de la factura. Los valores retenidos que sean debidamente explicados y justificados por **EL CONTRATISTA** podrán ser refacturados posteriormente. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de una factura, **E.P.A** no ha comunicado por escrito objeciones a la misma, ésta se considera aceptada y será pagada por su valor. **E.P.A** utilizará los medios a su disposición para que los pagos al **CONTRATISTA** se hagan, en lo posible dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de las facturas, de acuerdo con los trámites establecidos para el efecto. En caso de objeciones, las facturas podrán ser aceptadas parcialmente. Se aclara que el recibo de la factura no constituye aceptación de la misma y su aceptación y pago se regirá por lo dispuesto en el presente contrato. **CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los tiempos y condiciones establecidos, garantizando el estricto cumplimiento de los ítems de la cotización, según el siguiente orden de prevalencia: a) El presente contrato, b) Términos de referencia, c) Cotización del CONTRATISTA y d) Orden de pedido. 2) Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que considere necesario para la correcta ejecución del contrato. 3) Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato. 4) Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgos laborales) a todos los trabajadores que contrate para la ejecución del contrato. 5) Responder ante terceros, de conformidad con la ley, por los daños que le sean imputables. 6) Rendir los informes que le solicite E.P.A, evidenciando el avance y cumplimiento del contrato. 7) Acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nómina y prestaciones sociales de su personal designado para el contrato. 8) Actuar de manera diligente, empleando para ello el personal idóneo que sea necesario y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias del contrato y las formuladas por E.P.A. 9) Cumplir todos los compromisos e instrucciones que le brinde E.P.A que conduzcan a la debida ejecución del contrato o que se desprendan de la naturaleza del mismo. 10) Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato, incluyendo las normas de seguridad industrial y las propias de E.P.A. 11) Cumplir con los reglamentos legales, de seguridad industrial e higiene, así como con los internos de E.P.A. 12) Actuar de buena fe y bajo los más altos estándares de ética y diligencia profesional. 13) Disponer y destinar para la ejecución del presente contrato los equipos, recursos y servicios establecidos en su cotización. 14) Asistir a las reuniones que determine E.P.A para verificar el seguimiento y avance del contrato. 15) Responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, objeto del presente contrato. 16) Atender cualquier solicitud de E.P.A y suministrar toda la información que le sea demandada en relación con el contrato. 17) Definir un canal de contacto con E.P.A para garantizar la permanente atención telefónica. 18) Según requerimiento de E.P.A, realizar el cambio de los productos que presenten daños y/o defectos parciales o totales o de aquellos que no cumplan con las características y condiciones ofrecidas. 19) Realizar los ajustes, instalaciones, arreglos o cambios requeridos por E.P.A dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados desde la solicitud y recepción de los productos. 20) No utilizar las marcas o logotipos de E.P.A bajo ninguna circunstancia o forma, en especial como publicidad o promoción de sus productos, salvo consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por E.P.A. 21) Entregar los informes de resultados en diez días hábiles posteriores a la recepción de la muestra para los análisis que se realizan por el Laboratorio de Aguas de Empresas Públicas de La Ceja ESP. El tiempo de entrega de los análisis especiales contratados con otros laboratorios será de 15 a 20 días hábiles según disposición del laboratorio externo. 22) Proveer los elementos necesarios para la recolección y preservación cuando el personal de E.P.A sea el encargado de la toma de muestras. 23) Atender y resolver las inquietudes relacionadas con la toma y procedimientos de muestreo, garantizando la correcta aplicación de las metodologías establecidas. 24) Realizar las pruebas y análisis conforme a los estándares de calidad exigidos por las normativas vigentes y los requerimientos de las entidades de control. 25) Disponer del personal capacitado y certificado para la ejecución de los análisis y entrega de resultados dentro de los tiempos estipulados en el contrato. 26) Notificar de manera inmediata a E.P.A cualquier irregularidad o desviación en los parámetros analizados que pueda representar un riesgo para la calidad del agua y la salud pública. 27) Mantener registros detallados y actualizados de los análisis realizados, asegurando su trazabilidad y disponibilidad para

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

auditorías o inspecciones. 28) Garantizar la confidencialidad de la información obtenida en los análisis, evitando su divulgación sin la autorización de E.P.A. 29) Colaborar en la implementación de medidas correctivas y preventivas en caso de detectar valores fuera de los límites establecidos en los análisis realizados. 30) Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables durante la recolección, transporte y análisis de las muestras de agua y lodos. 31) Garantizar que los análisis sean realizados en laboratorios certificados cuando así lo requieran las entidades de control, ya sea por la necesidad de análisis especializados o específicos. **6. OBLIGACIONES DE E.P.A**: Para la ejecución del contrato, **E.P.A** se obliga a: a) Colaborar con **EL CONTRATISTA** para que se den todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato. b) Informar adecuada y oportunamente al **CONTRATISTA** respecto de la emisión de órdenes de pedido, y entregar información por escrito de manera clara y completa al **CONTRATISTA** con respecto del producto objeto del servicio, tales como características y cantidades, sitios de entrega y nombre de los funcionarios que reciben los productos. c) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos previstos en el contrato. d) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información e instalaciones requeridas por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución del contrato. e) Remitirle oportunamente al **CONTRATISTA** la información que este le solicite en relación con el cumplimiento y ejecución del contrato. f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo. **CLÁUSULA CLÁUSULA 7: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**. En virtud del presente contrato de prestación de servicios, las partes se obligan a respetar la propiedad intelectual que le corresponde a cada una de ellas, por lo que no se otorgaran licencias o cesiones de una parte a favor de la otra. **CONFIDENCIALIDAD**. Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que **E.P.A** tenga en su poder y a la cual **EL CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte del **CONTRATISTA**, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de **E.P.A**, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de **E.P.A**, y a obtener del tercero su compromiso de mantener la confidencialidad sobre la información revelada en los mismos términos establecidos en este acuerdo. La omisión al deber de confidencialidad por parte de este tercero implica un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp.abejorral-antioquia.gov.co

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a que **EL CONTRATISTA** pague a **E.P.A**, el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato a título de pena. El pago de la pena no eximirá a la parte incumplida del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **PARAGRAFO 3**: La confidencialidad solamente podrá ser develada en caso del inicio de proceso judicial entre las mismas partes, o en caso de orden de autoridad competente, únicamente respecto de los puntos específicamente solicitados, conservándose la confidencialidad respecto de lo no solicitado, o en caso de un nuevo acuerdo de las partes que así lo permita, el cual deberá constar por escrito. **PARAGRAFO 4**: El presente Acuerdo de Confidencialidad se supedita y rige por lo establecido en la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los Convenios Internacionales aplicables, y en especial con los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que creó un Régimen Común Sobre Propiedad Industrial para los cinco países del pacto Andino (Hoy Comunidad Andina de Naciones – CAN); o en su defecto las normas que sean aplicables. **PARÁGRAFO 5**: En todo caso es obligación del **CONTRATISTA,** obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 6**: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de E.P.A, junto con cualquier reproducción de los mismos. La obligación de confidencialidad del Consultor subsistirá luego de finalizado el Contrato por el término de tres (3) años. **CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Y SEGUROS:** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, constituirá a su costa y presentará para aprobación de **E.P.A**, las siguientes garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las cuales se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y de los riesgos a su cargo derivados y establecidos en el contrato. Las pólizas de seguros deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Bancaria y aceptada por **E.P.A**. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser **EL CONTRATISTA. E.P.A** dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** presente las garantías, definirá si las aprueba o no. Las garantías que deberá prestar **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato son las siguientes:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Valores	Vigencia / Etapa

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de seguro	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de seguro	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: Las garantías de que trata esta Cláusula se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del contrato y no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de **E.P.A. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá prorrogar las garantías de que trata esta cláusula siempre que haya alguna ampliación del plazo, adición de dinero o suspensión del contrato. **CLÁUSULA 9. IMPUESTOS**: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **E.P.A**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. En materia de Impuestos, **E.P.A** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **E.P.A** o costo para está. **CLÁUSULA 10. SUPERVISIÓN: E.P.A** mantendrá por su cuenta, durante todo el plazo de vigencia de este contrato, el personal que adelantará las funciones de Administración y supervisión que sea necesario para asegurar el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas. **SUPERVISOR. E.P.A** designa al Director Operativo y/o la persona o personas que este delegue, como **EL SUPERVISOR** del contrato. Le Corresponderá las siguientes funciones: 1. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el idóneo desarrollo del Contrato. 2. Controlar que se cumplan los plazos contractuales. 3.Coordinar la entrega de la información técnica y administrativa que requieran **EL CONTRATISTA**. 4. Autorizar el pago de las facturas o cuentas de cobro, presentadas por **EL CONTRATISTA**. 5. Analizar los informes acerca del avance del contrato, acordar lo pertinente con **EL CONTRATISTA** y tomar las medidas conducentes para la buena marcha del mismo. 6. Recomendar la procedencia de los contratos adicionales. 7. Coordinar las gestiones correspondientes a la entrega de información, equipos o recursos por parte de **E.P.A**, cuando sea del caso. 8. Aprobar la suspensión del contrato. 9. Suscribir el acta de terminación del mismo. 10. Controlar las cantidades de trabajo ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, para efectos de pago y de seguimiento. 11. Atender diligentemente las solicitudes y consultas de **EL CONTRATISTA**, y acudir a las reuniones que se convoquen para la debida ejecución del contrato. 12. Verificar que los productos entregados por **EL CONTRATISTA**, y las actividades realizadas por éste, se ajusten a las estipulaciones de calidad pactadas. 14. Elaborar, y suscribir con **EL CONTRATISTA** las actas que en desarrollo del contrato sea necesario levantar, cumpliendo los requisitos pertinentes.

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp.abejorral.antioquia.gov.co

CLÁUSULA 11. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del en virtud del presente contrato, **EMPRESAS PUBLICAS DE ABEJORRAL Y EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** de acuerdo a quien halla incumplido, para asi dar cumplimiento, mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así: 1. Por incumplimiento en entregar, ampliar adicionar o mantener vigentes las pólizas: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos y amparos establecidos en la cláusula correspondiente se causará una multa diaria por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren veinte (20) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** haya cumplido con esta obligación, **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** terminará unilateralmente el contrato, y no reconocerá al **CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** indemnización alguna. 2. Por mora en el cumplimiento, o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** durante la totalidad de la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcialmente o deficientemente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para la imposición de multas será el siguiente: 1. Mediante comunicación escrita **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** requerirá a **SU CONTRAPARTE**, para que exponga las razones de su incumplimiento, exponiendo las razones y atrasos que se le imputan, 2. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** deberá responder por escrito el requerimiento de **SU CONTRAPARTE**, 3. **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** analizados los descargos de **SU CONTRAPARTE** procederá a decidir si impone o no la multa y en qué cuantía de acuerdo a la cláusula que antecede. En caso que **EL OTRO** no presente descargos, **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** procederá informarle su decisión de imponerle o no la multa. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas se hará directamente por **LA PARTE AFECTADA** expresando las causas que dieron lugar a ellas. **LA PARTE AFECTADA** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude en razón del presente o de cualquier otro contrato, sin que requiera para ello autorización previa de **SU CONTRAPARTE**, ni autorización judicial o haciendo efectivas las garantías. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** de su obligación ni de las responsabilidades que emanen del presente contrato. **PARÁGRAFO 3**: En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias de apremio impuestas a **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, dicha circunstancia facultará a **E.P.A** para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, comunicar el siniestro a la aseguradora, hacer efectivas las pólizas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. En este caso **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE**, liquidará el contrato y descontará

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

de las sumas que se adeuden a **SU CONTRAPARTE**, el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que **SU CONTRAPARTE** adeude a **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE**, el saldo será entregado a **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE**. **CLÁUSULA 12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, dará derecho a **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** a cobrar a **SU CONTRAPARTE** , a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude en razón del presente o de cualquier otro contrato. **PARAGRAFO 1:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que **EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA 13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil). En caso de incumplimiento de obligaciones emanadas del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos alegados por él para exonerar su responsabilidad, los cuales podrán ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias (multas) por parte de **E.P.A. CLÁUSULA 14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. **LAS PARTES** podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando acaezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo. **CLÁUSULA 15. TERMINACION DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato, y 2. Por declarar **E.P.A** la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA: E.P.A** podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral dando un aviso previo de quince (15) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes, cancelando a **EL CONTRATISTA**, los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. Además, **E.P.A** podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral.antioquia.gov.co

contrato. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de **E.P.A.** 3. Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya las garantías a que está obligado por el presente contrato o cuando estas terminen y no sean oportunamente renovadas o extendidas. 4. En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. 5. Cuando **EL CONTRATISTA**, previo requerimiento de **E.P.A**, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de este contrato. 6. En el evento en que E.P.A determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto, cualquiera sea la causa, bastará la comunicación que se dirija a **EL CONTRATISTA**, para que de forma inmediata se dé por terminado el contrato. **E.P.A** no estará en la obligación de motivar su decisión. **PARAGRAFO 1**. En el evento en que **E.P.A** decida la terminación anticipada del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al **CONTRATISTA** por las labores y actividades adelantadas, efectuando los descuentos de ley y los que autorice éste contrato en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado a **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 2**. **E.P.A** podrá declarar unilateralmente y mediante simple comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, el incumplimiento de este contrato y la terminación del mismo en forma inmediata en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** o en el evento de que las labores realizadas por **EL CONTRATISTA** no fueran aceptables a juicio de **E.P.A. CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **E.P.A**, así como a los funcionarios, agentes y empleados de esta, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN**: Una vez recibido el contrato a satisfacción por **E.P.A**, se procederá a la liquidación del contrato. También deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley, las partes lo den por terminado. **PARÁGRAFO 1**: La liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán **E.P.A y EL CONTRATISTA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de: 1. Comprobación de que está a paz y salvo por todo concepto. 2. Ajuste en la totalidad de las garantías exigidas en el contrato, su valor, vigencia y/o plazos. En el evento en que **EL CONTRATISTA** se negare a suscribir el Acta, la firmará **E.P.A** unilateralmente. **PARÁGRAFO 2**: En el Acta de liquidación se incluirá una relación detallada de todas las cuentas y pagos que por cualquier concepto se hayan producido durante el desarrollo del contrato, y de las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar por cualquiera de las partes, todo de conformidad con lo establecido en el contrato. **PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA** pagará inmediatamente cualquier saldo a su cargo que resulte de la liquidación; de no hacerlo, **E.P.A** hará efectivas las garantías en la cuantía de dicho saldo o ejercerá acción

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

ejecutiva contra **EL CONTRATISTA** y su garante con fundamento en el Acta de liquidación. **E.P.A** pagará a **EL CONTRATISTA** el saldo que resulte de la liquidación, una vez presentada debidamente la cuenta respectiva dentro de los plazos establecidos para ello. **PARÁGRAFO 4**: Si no hubiese acuerdo para liquidar el contrato, o **EL CONTRATISTA** no concurre a firmar el Acta de Liquidación, o se niega a ello, **E.P.A** lo liquidará unilateralmente. **PARÁGRAFO 5**: El Acta suscrita de acuerdo a lo estipulado en ésta cláusula tendrá los efectos de finiquito que declara mutuo paz y salvo de las partes u obligaciones a cargo de ellas. El Acta de liquidación presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 19. CONTRATOS ADICIONALES**: Cuando razones plenamente justificadas hagan necesario ampliar el plazo y/o el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la respectiva ampliación a **E.P.A**, quien estudiará la conveniencia de la misma y solicitará la elaboración del contrato adicional respectivo. **CLÁUSULA 20. CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, y por lo tanto no podrán cederlo, en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **E.P.A**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. **PARÁGRAFO 1**: En el texto de la cesión se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. **PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA**, será responsable por cualquier hecho realizado, por sus contratistas y subcontratistas, dependientes, empleados, asistentes, vinculados y el personal que utilice. **CLÁUSULA 21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el suministro objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre **E.P.A. E.S.P.** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional y en la Ley y demás normas del ordenamiento legal vigente para la celebración del contrato. **CLÁUSULA 23. DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCION APLICABLE:** El domicilio contractual tanto para la ejecución del contrato, como para todos los fines legales y procesales, será el municipio de Abejorral-Antioquia Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana. **CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, cualquiera de las partes podrá acudir a mecanismos de solución de controversias extrajudiciales tales como la negociación, arreglo directo, transacción y/o conciliación. **PARÁGRAFO. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: De no ser posible la solución de las diferencias que se susciten entre las partes en razón de la validez, nulidad, celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación, o cualquier otra relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

conciliación de la Cámara de Medellín, de acuerdo con las siguientes reglas y se sujetará en todo a lo previsto en la Ley 1563 de 2012: 1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, que será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible esta designación entre las partes, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, a solicitud de cualquiera de las partes. 2. El Árbitro designado será abogado Colombiano, y su decisión arbitral será en derecho, teniendo como lugar de funcionamiento la ciudad de Medellín - Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio. 3. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. 4. La secretaria del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. 5. Los Honorarios de los árbitros serán los establecidos o fijados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. **PARÁGRAFO**: Los honorarios que ocasione este tribunal serán pagados por la parte que sea declarado perdedor del litigio. **CLÁUSULA 25. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que disponga para la ejecución del contrato, provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a **E.P.A** con respecto a los recursos del **CONTRATISTA**, queda obligado a responder ante las mismas. **EL CONTRATISTA**, con la firma del contrato, se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de no aportar toda la documentación requerida, **E.P.A** queda facultada para dar por terminado el contrato de manera unilateral. Igualmente autoriza a **E.P.A** para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre **EL CONTRATISTA**, todo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre datos personales y habeas data; y abstenerse de contratar o terminar los contratos en el evento de haberse celebrado cuando **EL CONTRATISTA** figure reportado en las mismas. **CLÁUSULA 26. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta que los datos que entregará a **E.P.A** fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. **E.P.A** actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por **EL CONTRATISTA**. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad del **CONTRATISTA** en cuanto al tratamiento de datos suministrados a **E.P.A**, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. **PARÁGRAFO. E.P.A** informa al **CONTRATISTA** que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información de **E.P.A.** Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Los datos de contacto de **E.P.A** son los señalados en este

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

contrato. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera previa, expresa e informada a **E.P.A** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de **E.P.A** de forma directa o a través de terceros. **CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

EL CONTRATISTA
Persona de contacto: Daniela Carmona Cardona
Dirección: Calle 20 No. 22 – 05 – punto ciem – EEPP La Ceja
Teléfono: 553 77 88 – Extensión 2060
Correo electrónico: laboratorio@eeppdelaceja.gov.co

E.P.A
Persona de contacto: Wilfredo Correa Cardona
Dirección: Calle 51 # 49-38
Teléfono: 313 716 35 28
Correo electrónico: direccionoperativa@epaabejorral.com

Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta. **CLÁUSULA 28. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara a **E.P.A** que las siguientes afirmaciones son ciertas y fidedignas: 1. Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio; 2. Que tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para ejecutar el presente contrato de manera satisfactoria, conforme a los parámetros incluidos en este Contrato; 3. Que todas las acciones, autorizaciones y condiciones (estatutarias o de otra índole) que se requieren para suscribir y cumplir válidamente con el Contrato han sido realizadas, obtenidas, cumplidas y/o satisfechas, 4. Que se ha asesorado y está satisfecho con todos los temas relacionados con el contrato y sus Anexos. En consecuencia, declara que las obligaciones adquiridas bajo el contrato han sido asumidas o serán asumidas, libres de cualquier vicio del consentimiento; 5. Que el Contrato con sus respectivos Anexos, son válidos, legales y obligatorios para **EL CONTRATISTA**, y los mismos son oponibles y exigibles de acuerdo con sus términos; 6. Que la suscripción del presente Contrato y su cumplimiento no contravendrán ninguna Ley Aplicable, ni los estatutos del **CONTRATISTA**, ni ningún otro contrato, acuerdo o instrumento que obligue al **CONTRATISTA**, así como ningún fallo, sentencia, orden o decreto de alguna autoridad con jurisdicción sobre **EL CONTRATISTA**; 7. Que, a su leal saber y entender, después de la revisión de sus

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.A.esp.abejorral.antioquia.gov.co

respectivos archivos y documentos internos, no hay juicios ni investigaciones pendientes o inminentes ante ninguna autoridad con jurisdicción sobre **EL CONTRATISTA** y sus activos en los que: (i) se busque la invalidez del Contrato; y (ii) se pretenda obtener una decisión judicial o de otra índole o un concepto que probable y razonablemente pueda llegar a afectar sustancial y adversamente el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones bajo el Contrato o la validez, oponibilidad o exigibilidad de los mismos; 8. Que ha obtenido toda la información y asesoría que ha considerado necesaria y suficiente, bien sea de **E.P.A**, o de cualquier otra Persona, para efectos de la celebración y ejecución del presente Contrato y que, por tanto, lo considera ejecutable; 9. Que ha revisado y estudiado y, como consecuencia de lo anterior, entiende el alcance y obligaciones derivadas del Contrato; 10. Que ha revisado el presente Contrato y todos sus Anexos y, a su leal saber y entender, no existe conflicto alguno entre el Contrato y sus Anexos; 11. Que el Contrato ha sido celebrado en forma legal bajo las leyes de la República de Colombia; 12. Que no ha celebrado contratos o acuerdos tendientes a incumplir las obligaciones adquiridas bajo el Contrato; **CLÁUSULA 29. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicara las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables en beneficio de E.P.A. **CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y la constitución de las pólizas de garantías solicitadas

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en Abejorral a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA

C.C 3.438.853
Gerente General
Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
CONTRATANTE

ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
C.C 98.544.880
Representante Legal
Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.
CONTRATISTA

Vobo Diana Cano C
Directora Laby Plantas

PROYECTÓ: Wilfredo Correa Cardona	REVISÓ: Manuel Alejandro Arismendy	APROBÓ: Gustavo Andrés Marín Correa
Cargo: Director operativo	Cargo: Abogado	Cargo: Gerente General

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co